

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24, del mes de Mayo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X , Auto), No.135-0047-2018,de fecha 05 de Mayo del 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056900321087, usuario José Gildardo Muñoz, y se desfija el día 31 , del mes de Mayo , de 2018 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Costanzo B
Nombre funcionario responsable

Doris Costanzo B
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0047-2018
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 05/04/2018	Hora: 17:21:30.6... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja radicado N° SCQ-135-0162-2015 del 5 de marzo de 2015 se da inicio a un trámite ambiental en contra del señor JOSE GILDARDO MUÑOZ ROMAN por una tala y quema de bosque natural, en el predio "La Esperanza", ubicado en el paraje, proyecto hidroeléctrico Carlos Lleras, Vereda La Eme – Las Beatrices, del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Que se realiza Informe Técnico de queja N° 135-0076 del 26 de marzo de 2015 generando el auto 135-0089 delo 13 de abril de 2015 por medio del cual se hacen unos requerimientos al señor José Gildardo Muñoz Román, consistente en la suspensión inmediata de las actividades de tala y quema y en permitir la recuperación y regeneración natural de la cobertura vegetal del sitio afectado.

Que el 23 de enero de 2018 se realiza visita de control y seguimiento generando el informe Técnico N° 135-0023-2018 del 25 de enero de 2018 donde se observa y se concluye que:

OBSERVACIONES

El predio en mención está constituido por rastrojos altos y algunas matas de plátano desarrollando así una actividad agroforestal no se observan actividades recientes de tala y quema en el predio en mención.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DIGITALIZADO

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olijos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CONCLUSIONES

No se evidencian afectaciones ambientales sobre los predios donde se realizaron las actividades. No se observan talas recientes en los predios. No existen afectaciones ambientales en contra de los recursos naturales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 135-0023-2018 del 25 de enero de 2018, se procederá a ordenar el archivo definitivo teniendo en cuenta que de conformidad en el informe técnico arriba mencionado se evidenció que fueron cumplidos a satisfacción los requerimientos realizados, que no se ven afectaciones ambientales sobre el predio, desapareciendo entonces los motivos que dieron lugar a ello.

PRUEBAS

- Queja SCQ-135-0162-2015 de marzo 4 de 2015
- Informe Técnico de Queja N° 135-0076 del 26 de marzo de 2015
- Auto N° 135-0089 del 13 de abril de 2015
- Informe Técnico N° 135-0023-2018 del 25 de enero de 2018

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

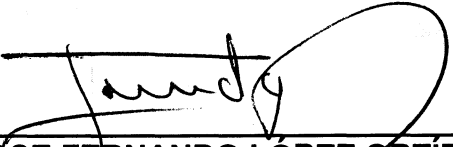
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el presente expediente una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a **JOSE GUILDARDO MUÑOZ ROMAN**, quien se localiza en los teléfonos 3017560484 y 4110788, en caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900321087
Fecha: 05/04/2018
Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Técnico: Fabio Nelson Cárdenas López